



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 25 FEB 2021

PROCESO EJECUTIVO - RAD. No.: 11001310300320180021700

Teniendo en cuenta el anterior informe secretaria y, atendiendo lo solicitado en los escritos que anteceden como revisada la documental allegada con aquellos <fls.27, 40, 46, 47 y ss. C. 1>, el Despacho una vez revisadas las diligencias, DISPONE:

1° PREVIO a resolver acerca de la(s) cesión(es) pretendida, conforme a lo estatuido en los Arts.1959 y ss. del Código Civil y demás normas concordantes, el(los) memorialista(s) subsane(n) lo siguiente:

1.1 APORTE documento idóneo que de cuenta del cambio de razón social de la entidad demandante conforme y se dispuso en auto del 27 de octubre de 2020.

1.2 APROPIE el documento por medio del cual se realiza la cesión por parte de los intervinientes, en el sentido de incluir el nombre de todas las personas que conforman el extremo pasivo en este proceso como detallar el número o documentos con el que se identifican las obligaciones que aquí se persiguen, por ende, deben **ESPECIFICAR** a cuáles se contrae la cesión deprecada.

1.3 INFORME el lugar de domicilio (físico y electrónico) del pretendido cesionario como de su apoderado, a fin de surtir notificaciones dentro del presente asunto.

2° PRECISEN además los libelistas, la clase de cesión requerida, por lo que ha de memorarse que, la “cesión de derechos litigiosos” que también refieren en su escrito con la disyuntiva “y/o” es una figura que de conformidad al artículo 1969 del C. C., no es aplicable a este tipo de procesos (ejecutivos), como quiera que en el presente asunto se persigue una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual deberá apropiarse el petitum conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 10 Hoy 26 FEB. 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



46

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 27 OCT 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 11001310300320180021700

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, se requiere al mismo para que previo a reconocer el cambio de razón social de su representado, allegue documento idóneo que acredite dicho cambio.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 47, hoy 28 OCT 2020.

SECRETARIO



47

2018 -00217 - PAZ Y SALVO HONORARIOS - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Daniel Bernal <dbm.odbernal@gmail.com>

Lun 14/12/2020 2:22 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Valentina Mendez Velasquez <consul-valentina.mendez@Latamcreditcolombia.com.co>; Jeimmy Carolina Vinchira Jimenez <carolina.vinchira@Latamcreditcolombia.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

Certificado existencia y representacion legal Coltefinanciera S.A. emiti....pdf; EP 1945 Poder Jose - V corta.pdf; 20201214 PAZ Y SALVO PERMUTA INDUSTRIAS METALICAS .pdf;

Buen día

Señor Juez

Conforme al asunto en la referencia, nos permitimos compartir en adjunto memorial para que sea tramitado en el proceso

Agradezco la atención prestada

Saludos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3838667014917668

Generado el 09 de diciembre de 2020 a las 14:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2967 del 28 de noviembre de 1980 de la Notaría 8 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), constituida bajo la denominación AUTOFINANCIAMIENTO INDUSTRIAL COLTEFINANCIERA LTDA

Escritura Pública No 870 del 07 de abril de 1983 de la Notaría 7 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), cambia su razón social por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COLTEFINANCIERA S.A., reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 1463 del 06 de abril de 1983

Escritura Pública No 2924 del 30 de noviembre de 1993 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocolizó la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de la COMPAÑÍA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO COLTELEASING S.A. por parte de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL; en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 507 del 30 de marzo de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), el domicilio social de la entidad es en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia

Escritura Pública No 1942 del 14 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Modifica su razón social de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COLTEFINANCIERA S.A. por la de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 0706 del 31 de mayo de 2019 autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Banco Multibanco S.A., como cedente, a favor de Coltefinanciera S.A., Compañía de Financiamiento en calidad de cesionaria, en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2401 del 22 de julio de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Presidente de la sociedad, el Presidente es elegido por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años sin perjuicio de su libre remoción y reelección indefinida. El Presidente tendrá cuatro (4) suplentes, nombrados por la Junta Directiva, los cuales lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas o temporales y si al momento de faltar no se encontrare ninguno de ellos será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva en su orden. **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:** Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva podrá el Presidente de la sociedad en ejercicio de su cargo ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato en desarrollo de su objeto social y de las normas que rigen su funcionamiento. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral, la facultad para constituir apoderados, transigir, conciliar, comprometer y desistir, está reservada a la Junta Directiva de la compañía, tal como se expresó en el



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3838667014917668

Generado el 09 de diciembre de 2020 a las 14:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

numeral doce (12o) del artículo 23o de estos estatutos. En consecuencia, las facultades que en este artículo se otorgan al Presidente, quedan restringidas en materia laboral únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo. Por otra parte, el Presidente podrá conferir poderes generales o especiales para desarrollar actividades propias del objeto social y que deberán darse de acuerdo con las previas instrucciones de la Junta Directiva en cuanto a los nombres de los mandatarios y sus facultades. Los poderes que entrañen la facultad de comprometer la responsabilidad de la sociedad en razón de actos de captación de recursos, de expedición y negociación de títulos valores y otros instrumentos en los que consten obligaciones a cargo de la compañía, o que versen sobre aceptación o constitución de garantías en respaldo de créditos u obligaciones sociales o sobre administración de sus establecimientos, deberán otorgarse por escritura pública y recaer en personas de reconocida solvencia moral. Todo documento que la sociedad emita o suscriba comprendido dentro de los actos que acaban de citarse y que sea susceptible de comprometer su responsabilidad frente a terceros; necesitará para que produzca efectos, por lo menos dos (2) firmas que podrán ser la del representante legal y un apoderado o las de dos (2) apoderados, entendiéndose que los apoderados deberán estar expresamente facultados. Además, son atribuciones especiales del Presidente: 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la ley. 3. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone. 4. Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas. 5. Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la empresa. 6. Elaborar un informe escrito referente al corte del ejercicio social sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos exigidos por la Ley, serán presentados, en asocio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. (Escritura Pública 464 del 03 de abril de 2013 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gilda Esther Pabón Gudiño Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	PASAPORTE - 596610768	Presidente
Juan David Alzate Peña Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 1128264356	Primer Suplente del Presidente
Douglas Alberto González Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 1017259390	Segundo Suplente del Presidente
Adriana María Bedoya Morales Fecha de inicio del cargo: 28/06/2018	CC - 43439754	Tercer Suplente del Presidente
Rosa María Mozo Tomás Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CE - 554634	Cuarto Suplente del Presidente


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3838667014917668

Generado el 09 de diciembre de 2020 a las 14:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2967 del 28 de noviembre de 1980 de la Notaría 8 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), constituida bajo la denominación AUTOFINANCIAMIENTO INDUSTRIAL COLTEFINANCIERA LTDA

Escritura Pública No 870 del 07 de abril de 1983 de la Notaría 7 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), cambia su razón social por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COLTEFINANCIERA S.A., reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 1463 del 06 de abril de 1983

Escritura Pública No 2924 del 30 de noviembre de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocolizó la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de la COMPAÑÍA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO COLTELEASING S.A. por parte de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL; en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 507 del 30 de marzo de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), el domicilio social de la entidad es en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia

Escritura Pública No 1942 del 14 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Modifica su razón social de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COLTEFINANCIERA S.A. por la de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 0706 del 31 de mayo de 2019 autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Banco Multibanco S.A., como cedente, a favor de Coltefinanciera S.A., Compañía de Financiamiento en calidad de cesionaria, en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2401 del 22 de julio de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Presidente de la sociedad, el Presidente es elegido por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años sin perjuicio de su libre remoción y reelección indefinida. El Presidente tendrá cuatro (4) suplentes, nombrados por la Junta Directiva, los cuales lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas o temporales y si al momento de faltar no se encontrare ninguno de ellos será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva en su orden. **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:** Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva podrá el Presidente de la sociedad en ejercicio de su cargo ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato en desarrollo de su objeto social y de las normas que rigen su funcionamiento. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral, la facultad para constituir apoderados, transigir, conciliar, comprometer y desistir, está reservada a la Junta Directiva de la compañía, tal como se expresó en el



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3838667014917668

Generado el 09 de diciembre de 2020 a las 14:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

numeral doce (12o) del artículo 23o de estos estatutos. En consecuencia, las facultades que en este artículo se otorgan al Presidente, quedan restringidas en materia laboral únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo. Por otra parte, el Presidente podrá conferir poderes generales o especiales para desarrollar actividades propias del objeto social y que deberán darse de acuerdo con las previas instrucciones de la Junta Directiva en cuanto a los nombres de los mandatarios y sus facultades. Los poderes que entrañen la facultad de comprometer la responsabilidad de la sociedad en razón de actos de captación de recursos, de expedición y negociación de títulos valores y otros instrumentos en los que consten obligaciones a cargo de la compañía, o que versen sobre aceptación o constitución de garantías en respaldo de créditos u obligaciones sociales o sobre administración de sus establecimientos, deberán otorgarse por escritura pública y recaer en personas de reconocida solvencia moral. Todo documento que la sociedad emita o suscriba comprendido dentro de los actos que acaban de citarse y que sea susceptible de comprometer su responsabilidad frente a terceros; necesitará para que produzca efectos, por lo menos dos (2) firmas que podrán ser la del representante legal y un apoderado o las de dos (2) apoderados, entendiéndose que los apoderados deberán estar expresamente facultados. Además, son atribuciones especiales del Presidente: 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la ley. 3. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone. 4. Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas. 5. Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la empresa. 6. Elaborar un informe escrito referente al corte del ejercicio social sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos exigidos por la Ley, serán presentados, en asocio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. (Escritura Pública 464 del 03 de abril de 2013 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gilda Esther Pabón Gudiño Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	PASAPORTE - 596610768	Presidente
Juan David Alzate Peña Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 1128264356	Primer Suplente del Presidente
Douglas Alberto González Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 1017259390	Segundo Suplente del Presidente
Adriana María Bedoya Morales Fecha de inicio del cargo: 28/06/2018	CC - 43439754	Tercer Suplente del Presidente
Rosa María Mozo Tomás Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CE - 554634	Cuarto Suplente del Presidente

Mónica Andrade

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Escrito aportando PAZ Y SALVO DE HONORARIOS
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-217
DEMANDANTE: BANCO MULTIBANK S.A.
DEMANDADO: INDUSTRIAS METALICAS DE MALLAS Y PISOS SAS
WILLIAN GONZALEZ HERNNDEZ
ALFREDO AGSTIN ALVAREZ ORTEGA

OSCAR DANIEL BERNAL MURCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.070.007.991 y Tarjeta Profesional 291.821, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura manifiesto que la sociedad **LATAM CREDIT COLOMBIA S. A** (antes Banco Multibank S.A.) se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios, gastos de cobranza y en general por cualquier pago causado a mi favor hasta el 31 de Octubre del 2020, derivado de la gestión de cobranza judicial del proceso en referencia que me fue encomendada para judicializar.

Así mismo certifico que he sido informado de la cesión de los derechos litigiosos de la obligación en referencia a favor del establecimiento financiero **COLTEFINANCIERA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, y que los honorarios y/o gastos de cobranza generados a partir del 1 de noviembre de 2020 serán de cuenta del establecimiento financiero Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento.

Atentamente,

OSCAR DANIEL BERNAL MURCIA
CC No. 1070007991 de Cajica
T.P No. 291.821 expedida por el C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

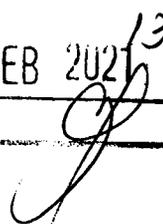
Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se presentó (ron) en tiempo. SI NO
- 4. Se presentó la (s) solicitud (s) para resolver
- 5. Aprobó el auto de providencia anterior para costas
- 6. Al dictarse el auto anterior
- 7. Con el auto anterior en _____ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el término de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. Certificado de existencia y reprodución
elba

Bogotá

09 FEB 2021¹³

Secretaría



51

2018 - 217 INDUSTRIAS METALICAS SAS - CESIÓN DE CREDITO

Daniel Bernal <dbm.odbernal@gmail.com>

Mar 15/12/2020 11:37 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jeimmy Carolina Vinchira Jimenez <carolina.vinchira@Latamcreditcolombia.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

Certificado existencia y representacion legal Coltefinanciera S.A. emiti....pdf; EP 1945 Poder Jose - V corta.pdf; 20201215 CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS INDUSTRIAS METALICAS .pdf; INDUSTRIAS METALICAS DE MALLAS Y PISOS-signed.pdf;

Buen día

Señor Juez

Conforme al asunto en la referencia, nos permitimos compartir en adjunto memorial para que sea tramitado en el proceso

Agradezco la atención prestada

Saludos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3838667014917668

52

Generado el 09 de diciembre de 2020 a las 14:12:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2967 del 28 de noviembre de 1980 de la Notaría 8 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), constituida bajo la denominación AUTOFINANCIAMIENTO INDUSTRIAL COLTEFINANCIERA LTDA

Escritura Pública No 870 del 07 de abril de 1983 de la Notaría 7 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), cambia su razón social por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COLTEFINANCIERA S.A., reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 1463 del 06 de abril de 1983

Escritura Pública No 2924 del 30 de noviembre de 1993 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocolizó la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de la COMPAÑÍA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO COLTELEASING S.A. por parte de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL; en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 507 del 30 de marzo de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), el domicilio social de la entidad es en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia

Escritura Pública No 1942 del 14 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Modifica su razón social de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COLTEFINANCIERA S.A. por la de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 0706 del 31 de mayo de 2019 autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Banco Multibank S.A., como cedente, a favor de Coltefinanciera S.A., Compañía de Financiamiento en calidad de cesionaria, en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2401 del 22 de julio de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Presidente de la sociedad, el Presidente es elegido por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años sin perjuicio de su libre remoción y reelección indefinida. El Presidente tendrá cuatro (4) suplentes, nombrados por la Junta Directiva, los cuales lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas o temporales y si al momento de faltar no se encontrare ninguno de ellos será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva en su orden. **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:** Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva podrá el Presidente de la sociedad en ejercicio de su cargo ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato en desarrollo de su objeto social y de las normas que rigen su funcionamiento. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral, la facultad para constituir apoderados, transigir, conciliar, comprometer y desistir, está reservada a la Junta Directiva de la compañía, tal como se expresó en el

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos
Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3838667014917668

Generado el 09 de diciembre de 2020 a las 14:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

numeral doce (12o) del artículo 23o de estos estatutos. En consecuencia, las facultades que en este artículo se otorgan al Presidente, quedan restringidas en materia laboral únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo. Por otra parte, el Presidente podrá conferir poderes generales o especiales para desarrollar actividades propias del objeto social y que deberán darse de acuerdo con las previas instrucciones de la Junta Directiva en cuanto a los nombres de los mandatarios y sus facultades. Los poderes que entrañen la facultad de comprometer la responsabilidad de la sociedad en razón de actos de captación de recursos, de expedición y negociación de títulos valores y otros instrumentos en los que consten obligaciones a cargo de la compañía, o que versen sobre aceptación o constitución de garantías en respaldo de créditos u obligaciones sociales o sobre administración de sus establecimientos, deberán otorgarse por escritura pública y recaer en personas de reconocida solvencia moral. Todo documento que la sociedad emita o suscriba comprendido dentro de los actos que acaban de citarse y que sea susceptible de comprometer su responsabilidad frente a terceros; necesitará para que produzca efectos, por lo menos dos (2) firmas que podrán ser la del representante legal y un apoderado o las de dos (2) apoderados, entendiéndose que los apoderados deberán estar expresamente facultados. Además, son atribuciones especiales del Presidente: 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la ley. 3. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone. 4. Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas. 5. Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la empresa. 6. Elaborar un informe conjunto referente al corte del ejercicio social sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos exigidos por la Ley, serán presentados, en asocio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. (Escritura Pública 464 del 03 de abril de 2013 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gilda Esther Pabón Gudiño Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	PASAPORTE - 596610768	Presidente
Juan David Alzate Peña Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 1128264356	Primer Suplente del Presidente
Douglas Alberto González Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 1017259390	Segundo Suplente del Presidente
Adriana María Bedoya Morales Fecha de inicio del cargo: 28/06/2018	CC - 43439754	Tercer Suplente del Presidente
Rosa María Mozo Tomás Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CE - 554634	Cuarto Suplente del Presidente

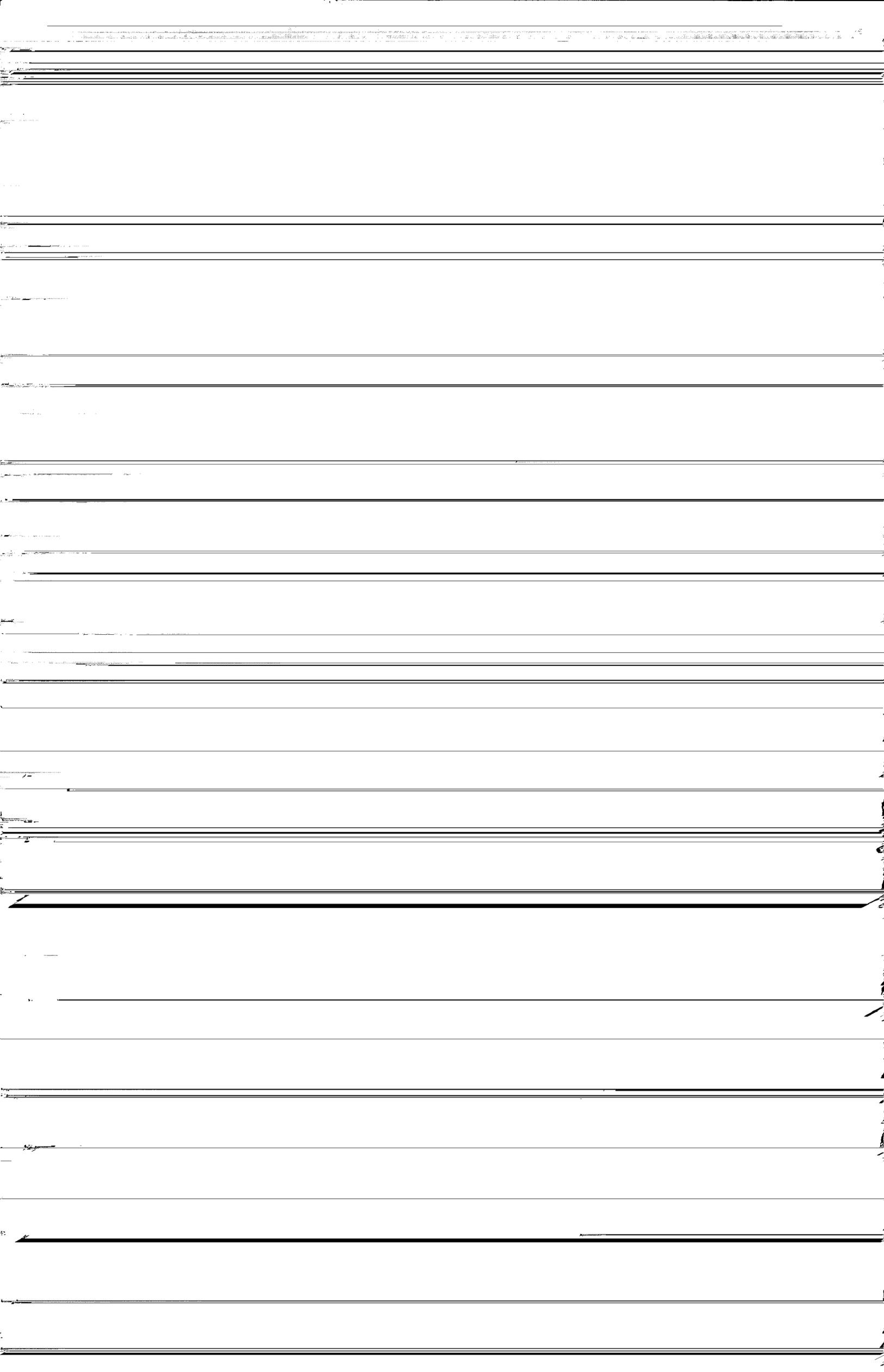
Mónica Andrade Valencia

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

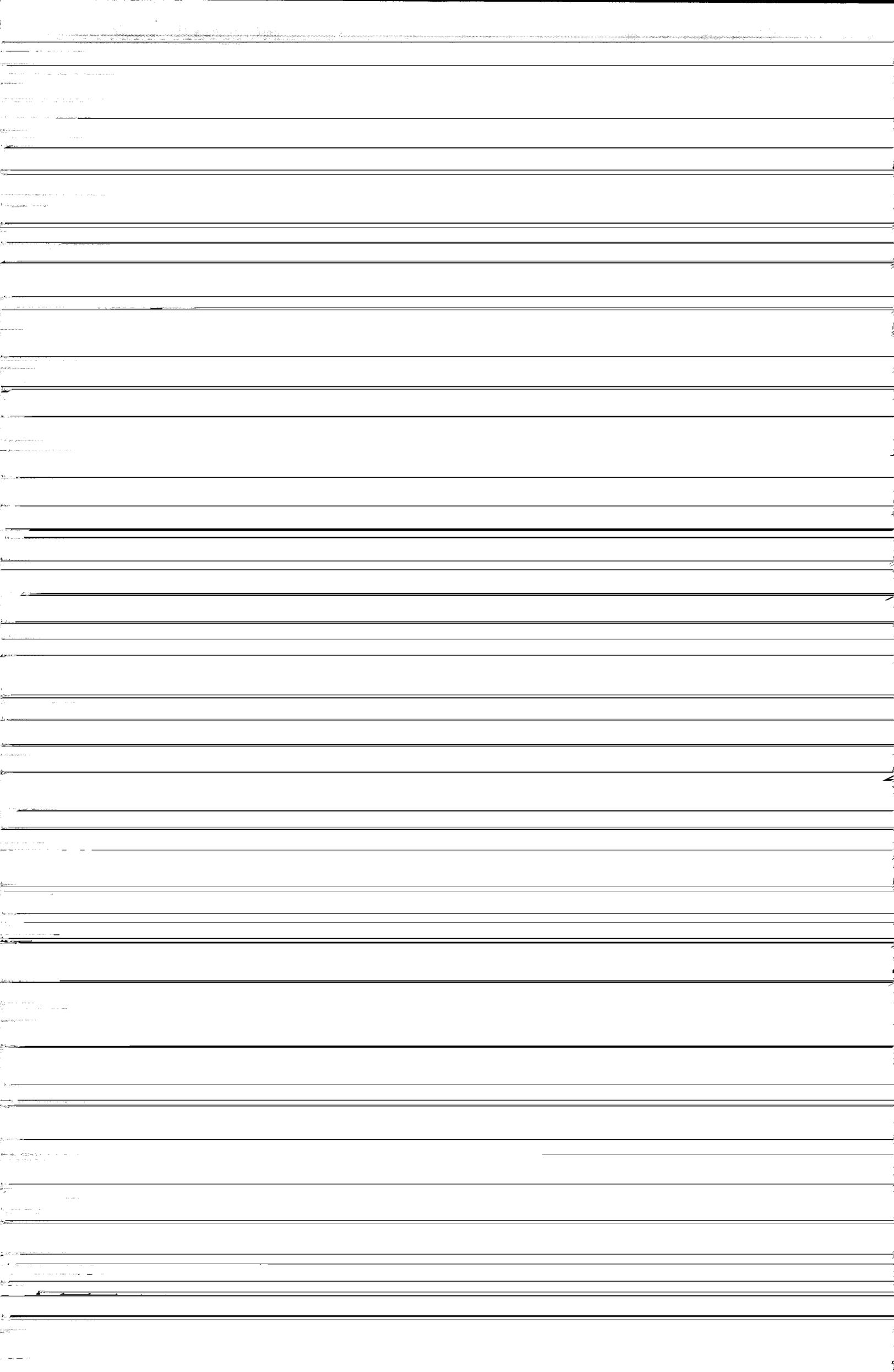
"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."













Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.:	Escrito Informando CESIÓN DE CREDITO
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	2018-217
DEMANDANTE:	BANCO MULTIBANK S.A.
DEMANDADO:	INDUSTRIAS METALICAS DE MALLAS Y PISOS SAS WILLIAN GONZALEZ HERNNDEZ ALFREDO AGSTIN ALVAREZ ORTEGA

OSCAR DANIEL BERNAL MURCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.070.007.991 y Tarjeta Profesional 291.821, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad LATAM CREDIT COLOMBIA S. A. (antes Banco Multibank S.A., me permito compartir en adjunto e informar que se ha efectuado cesión de derechos litigiosos de la obligación en referencia a favor del establecimiento financiero **COLTEFINANCIERA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**

Atentamente,

OSCAR DANIEL BERNAL MURCIA
CC No. 1070007991 de Cajica
T.P No. 291.821 expedida por el C.S. de la J.

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO –BOGOTÁ-

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INDUSTRIAS METALICAS DE MALLAS Y PISO
RADICADO No. 110013103003-201800217-00**

ACREEDOR: LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. (ANTES BANCO MULTIBANK S.A. / MULTIFIANANCIERA SA)

ASUNTO: CESIÓN DE CRÉDITOS

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CASADEVALL, identificado con cédula de extranjería No. 354.080 actuando en calidad de Gerente y por lo tanto como representante legal de la sociedad **LATAM CREDIT COLOMBIA S.A.** (en adelante "**LATAM**"), sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida el 20 de abril de 1972, identificada con NIT. 860.024.414-1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **JOSÉ VICENTE MONTOYA ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.594.016**, actuando en calidad de **APODERADO GENERAL**, conforme a poder otorgado por medio de la **ESCRITURA NÚMERO 1945** del 24 de junio del 2020 de la NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN por **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** (en adelante "**COLTEFINANCIERA**") establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con el NIT. 890.927.034-9 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos y/o de derechos litigiosos, que como acreedora posee **LA CEDENTE**, con relación a la siguiente obligación:

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. (ANTES BANCO MULTIBANK S.A. / MULTIFIANANCIERA SA)
DEMANDADO: INDUSTRIAS METALICAS DE MALLAS Y PISO →
RADICADO: 110013103003-201800217-00**

Los créditos y/o derechos litigiosos del proceso de la Referencia cuya cesión hoy se instrumenta, le fueron cedidos por **LA CEDENTE** a **LA CESIONARIA**, en virtud de la permuta celebrada entre **LATAM** y **COLTEFINANCIERA**, realizado por documento privado firmado el 30 de octubre de 2020.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **LA CEDENTE** cede a **LA CESIONARIA** los créditos y/o derechos litigiosos de las obligaciones que son materia de recaudo ejecutivo dentro del proceso de la referencia y por lo tanto, cede a favor de **LA CESIONARIA**, los créditos y/o derechos litigiosos, así como las prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal reconocidos a favor de **LA CEDENTE**.

SEGUNDA: **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor, fiadores, avalistas y demás obligados, ni en el presente ni el futuro, así como tampoco asume responsabilidad por el pago de los créditos vencidos, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso, con fecha posterior a la del contrato de permuta.

TERCERA: Solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **COLTEFINANCIERA** como **CESIONARIA** y titular de los créditos y/o derechos litigiosos materia de recaudo ejecutivo, con sus garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia.

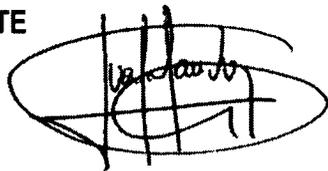
CUARTA: **LA CEDENTE** responde a **LA CESIONARIA** por la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes los créditos y/o derechos litigiosos objeto de la cesión.

QUINTA: **LA CESIONARIA** deja de manifiesto, que conoce plenamente los pormenores del presente proceso; por lo tanto, acepta la cesión del crédito que se realizó por documento privado firmado el 30

de octubre de 2020 y que se informa por el presente escrito y en las condiciones expuestas por **LA CEDENTE**. Cualquier obligación, condena o cualquier emolumento que surja a partir de la fecha de la firma de este documento dentro del presente proceso, por los créditos y/o derechos litigiosos mencionados, será a cargo de **LA CESIONARIA**.

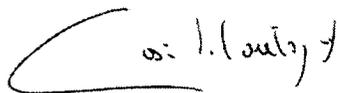
Suscribimos el presente documento y ratificamos que lo aceptamos en todas sus partes; así mismo, dejamos constancia, que renunciamos a términos, ejecutorias y traslados.

LA CEDENTE



JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CASADEVALL
C.E. No. 354.080
Representante Legal
LATAM CREDIT COLOMBIA S.A.
NIT. 860.024.414-1

LA CESIONARIA



JOSÉ VICENTE MONTOYA ZAPATA
C.C. 71.594.016 de Medellín (Ant)
T.P. 39688 del C. S. de la J.
APODERADO GENERAL
COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 890.927.034-9

JULIANO VERGARA, J. DEL
CONSEJO DE ESTADO D.C.

Al Despacho del Consejo de Estado que:

- 1. En tema de este asunto
- 2. Venció el término establecido contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) no compareció (ron) en campo; SI NO
- 4. Se presentó el anterior expediente para resolver
- 5. Ejercióse la providencia anterior para costas
- 6. Se Despachó el reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el término de liquidación
- 11. Se recibió de la honorable Corte Suprema de Justicia

Cesión de derecho

Bogotá

09 FEB 2021

Secretaria

